



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2024-ITP/OA

VISTOS:

Informe Técnico N° 000001-2024-ITP/OA-ABAST-CP, de fecha 24 de enero de 2024 emitido por el responsable de Control Patrimonial; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, el numeral 28.16 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005- 2016-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Oficinas de Administración, el de conducir, supervisar y autorizar el proceso de incorporación y baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración, disposición y conservación de los bienes patrimoniales de la entidad, en el marco de la normatividad vigente”, asimismo, el numeral 28.4 dispone que, la Oficina de Administración, tiene como una de sus funciones el emitir resoluciones de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como,



PERÚ

Ministerio
de la Producción

programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, por su parte, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado, señala que el componente “Administración de Bienes”, permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en atención a lo señalado, se debe indicar que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, así como sus Anexos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, del 22 de diciembre de 2022, se modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento”;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 24° de la referida Directiva, la eliminación del registro de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado procede en los siguientes supuestos: *a) Cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, b) Cuando el bien mueble patrimonial no debió ser registrado, por haber sido obtenido con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales, c) Otros supuestos debidamente sustentados por la OCP.*

Que, en cuanto al trámite para efectuar la baja de bienes muebles, el artículo 24° de la Directiva, en el subinciso 24.2 estipula que *la eliminación del registro se aprueba mediante resolución de la OGA, previo Informe Técnico de la OCP.*

Que, mediante Acta de transferencia de bienes sin número de fecha 08 de agosto de 2022, según contrato N° 423-2020-PNIPA-SUBPROYECTOS Código PNIPA-PES-SIADE-PP-000302 Tipo de Fondo Investigación aplicada y Desarrollo (SIADE), Título SP “Desarrollo de nuevos “convenience food” a base de papa (manto, tentáculos) con aromatizantes naturales, utilizando la tecnología de bolsas flexibles esterilizables, a fin de mejorar la calidad inocua del producto”, el ITP recibió de la Entidad Ejecutora PESQUERA ZUAR S.A.C. entre otros bienes el siguiente: CONGELADORA PARA MATERIA PRIMA E INGREDIENTES; acordando



PERÚ

Ministerio
de la Producción

que la propiedad del mencionado equipo se distribuiría como Entidad de Destino a la PESQUERA ZUAR S.A.C. al término del proyecto.

Que, Mediante el Acta de transferencia anterior se acuerda transferir los bienes adquiridos a fin de dar cumplimiento al Convenio de Asociación en Participación suscrito por la alianza Estratégica en del concurso 2018-2019-Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (PNIPA)

Que, Mediante Informe Técnico N° 000026-2022 ITP/OA-ABAST-CP de fecha 14 de diciembre de 2022, se incluyó el bien denominado CONGELADORA ELECTRICA HORIZONTAL CODIGO PATRIOMONIAL 112220300022 Código de Inventario 2021 N° 04573, solicitando su saneamiento administrativo como bien sobrante, el cual fue incluido en el Apéndice A adjunto a la Resolución de la Oficina de Administración N° 308-2022-ITP/OA de fecha 15 de diciembre de 2022.

Que, con informe N° 000025-2023-ITP/FCM-UIDIT-CITEPESCAL de fecha 03 de abril 2023, la Unidad iDi y Transferencia Tecnológica, a través de su encargado, indica que la CONGELADORA PARA MATERIA PRIMA E INGREDIENTES esta inventariada en el ITP como CONGELADORA ELECTRICA HORIZONTAL con código patrimonial 112220300022, mencionando además que este equipo tiene como destino para la empresa Pesquera ZUAR SAC como se indica en el Acta de transferencia del Subproyecto, solicitando realizar la gestión ante la Oficina de Administración del ITP para dar de baja el equipo y así la Empresa Pesquera ZUAR SAC pueda retirar el equipo.

Que, la Coordinación de Control Patrimonial ha emitido el Informe Técnico N° 00001-2024-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 24 de enero de 2024, concluyendo que la coordinación de Control Patrimonial, de acuerdo a las consideraciones expuestas respecto a la eliminación del registro erróneo del bien patrimonial analizado concluye que se cumple con los requisitos técnicos y formales para que proceda, conforme al supuesto b) ***Cuando el bien mueble patrimonial no debió ser registrado, por haber sido obtenido con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales***, contemplado en la directiva de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Que, contando con el visto bueno de Abastecimiento y Control Patrimonial;

Que, de conformidad con las normas antes mencionadas y teniendo en consideración lo dispuesto el numeral 28.4 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado con Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE, la Oficina de Administración, tiene como una de sus funciones el emitir resoluciones de acuerdo a sus competencias;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la eliminación del registro erróneo de los registros patrimoniales y contables del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), de una CONGELADORA ELECTRICA HORIZONTAL con código patrimonial 112220300022 por un valor neto de ciento ochenta y dos y 70/100 soles (S/. 182.70), por el supuesto de ***cuando el bien mueble patrimonial no debió ser registrado, por haber sido obtenido con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales***; cuyo detalle se encuentra en el anexo N° 01, la misma que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR al área de Contabilidad y al área de Abastecimiento a través de Control Patrimonial, a efectuar los registros pertinentes conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, mediante el registro en el aplicativo SIGA Módulo Patrimonio, en tanto se efectúen las actualizaciones correspondientes, en el marco de la Tercera disposición complementaria transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa y su anexo adjunto en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP: <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ

Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción